

CONVENIO MARCO

COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LAS INSTITUCIONES JUDICIALES REPRESENTADAS ANTE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura del Principado de Andorra, República de Argentina, República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Cuba, República de Chile, República Dominicana, República del Ecuador, República de El Salvador, Reino de España, República de Guatemala, República de Honduras, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua, República de Panamá, República de Paraguay, República del Perú, República Portuguesa, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, República Oriental del Uruguay y República Bolivariana de Venezuela;

Reunidos en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 21 y 22 de junio de 2006, con ocasión de la Asamblea Plenaria de la XIII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana;

Animados por la intención de trasladar al ámbito de la cooperación bilateral horizontal la intensas relaciones de cooperación y concertación que venimos manteniendo en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana;

Firmamos el presente Convenio Marco para la Cooperación y Asistencia entre las Instituciones Judiciales representadas ante la Cumbre Judicial Iberoamericana, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Este Convenio tiene por objeto servir de marco que facilite y potencie la cooperación, asistencia y colaboración entre dos o más de las instituciones representadas ante la Cumbre Judicial Iberoamericana.

SEGUNDA.- Firmantes. Todas las instituciones firmantes de este acuerdo ostentan responsabilidades jurisdiccionales y/o de gobierno en sus respectivos países, comprometidas en el fortalecimiento del Poder Judicial y, por extensión, del sistema democrático, mediante la reafirmación de postulados compartidos que aseguren una administración de justicia independiente e imparcial, accesible al ciudadano, eficaz, eficiente, pronta y equitativa, que garantice los derechos humanos y el respeto a la seguridad jurídica.

TERCERA.- Contenido. Con carácter general el presente Convenio manifiesta la voluntad de cooperación y colaboración entre las instituciones firmantes y servirá de marco jurídico para la realización de actividades puntuales de, asistencia y cooperación entre dos o más de aquellas, en los ámbitos del desarrollo institucional, la promoción de foros y actividades de interés mutuo, el diseño y difusión de programas de divulgación, intercambio y formación, estancias y visitas de responsables o personal técnico, el fomento del intercambio editorial y de información, la asistencia técnica y, en general, cualquiera otra modalidad de cooperación que, dentro del marco de actividades propias de las instituciones y de los fines y objetivos señalados en la Cláusula Segunda, pudiera ser de interés común.

CUARTA.- Desarrollo. Para la concreción y desarrollo de las actividades de este Convenio Marco, las partes firmantes podrán suscribir convenios o acuerdos particulares entre unas o varios de ellas, en los que se concretarán:

- a. Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b. Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c. El calendario de trabajo;
- d. Los medios personales y materiales para su ejecución;
- e. El mecanismo de evaluación; y,
- f. Cualquiera otra información que se considere necesaria.

XIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

QUINTA.- Financiación. Este Convenio Marco no acarrea ningún compromiso financiero para las instituciones firmantes, siendo con carácter general de cuenta de cada institución los gastos generados a su respectiva iniciativa o por el personal integrado o relacionado con la misma.

SEXTA.- Publicidad. Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los planes de actividades o acuerdos específicos desarrollados en el marco de este Acuerdo, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma, con una duración inicial de cuatro años.

OCTAVA.- Denuncia. El presente Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las instituciones firmantes mediante denuncia, formalizada por escrito ante la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Dicha resolución no afectará a la vigencia del Convenio respecto de las partes no denunciantes del mismo.

NOVENA.- Depósito. El original del presente Convenio Marco quedará depositado en la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana.